

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

NOSOTROS, JOSE VICENTE ROVIRA GUZMÁN, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con mi Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con fecha de vencimiento el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional General de Sensuntepeque, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero ocho- dos ocho uno dos seis siete - uno cero uno - tres en calidad de Director, nombrado mediante acuerdo número 001 de fecha tres de enero de dos mil dieciséis, autorizado por el Ministerio de Salud, según partida 01, sub-número 01, de conformidad a la ley de salarios 2017, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, **JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, portador del documento único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de identificación tributaria número cero seis uno cuatro - dos seis cero siete ocho siete - uno cuatro - cero quién actúa en Nombre y Representación de la Sociedad **DIAGNÓSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.** del domicilio de San salvador, con identificación tributaria número cero seis uno cuatro - dos nueve uno cero uno dos - uno cero seis - seis, tal como lo acredito con: a)Fotocopia certificada por notario de Constitución de Sociedad, antes los oficios notariales de Gilberto Alfredo García Vásquez a las once horas con diez minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y siete, del libro tres mil noventa y nueve, de folios ciento ochenta y siete al folio ciento noventa y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce; b) Fotocopia certificada por notario de credencial, donde se nombra como administrador uno a Johanna Lissette Amaya Escamilla, a las quince horas del día diez de Marzo del año dos mil catorce, inscrito en el Registro de Comercio al número doce del libro número tres mil doscientos noventa y nueve del Registro de Sociedades, de folios cincuenta y uno al folio cincuenta y dos del día doce de agosto del dos mil catorce, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que en el

transcurso del presente instrumento me denominaré, EL CONTRATISTA, y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS" promovido mediante Libre Gestión número cero veintisiete pleca dos mil diecisiete, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento. Y las cláusulas que se detallan a continuación:

I): OBJETO DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a precios firmes productos químicos, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades bajo dos entregas, la primera con el cincuenta por ciento (50%) veinte días hábiles después de la distribución del contrato y la segunda con el restante 50% noventa días después de la fecha en la que realizo la primera entrega, a excepción del renglón 59 Sangre de Carnero las entregas se realizaran 3 frascos cada semana por la naturaleza del producto, los siguientes renglones:

No. de Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
31	COD.30102328 COLORANTE WRIGHT PARA HEMATOLOGIA FCO. DE 1000 ML Ø 100 GRS; OFRECEMOS COLORANTE DE WRIGHT PARA HEMATOLOGIA FRASCO DE 1,000 ML Marca: DIAGNOSAL ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: N/A	C/U	2	\$80.00	\$160.00
45	COD. 30106294 HEMOSPOT SANGRE OCULTA EN HECES SET DE 50 PRUEBAS, MÉTODO DE GUAIIAC EN CARTÓN. Marca: Tulip, ORIGEN: India, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	6	\$18.39	\$110.34
52	COD. 30104240 AGAR MUELLER HINTON, REF. AM5071, FRASCO X 500 GRAMOS. Marca: Accumix, ORIGEN: India VENCIMIENTO: 18 meses	C/U	2	\$67.50	\$135.00
53	COD. 30104152 AGAR HEKTOEN ENTÉRICO, FRASCO DE 500 GRAMOS. Marca: Accumix, ORIGEN: India,	C/U	1	\$54.17	\$54.17

	VENCIMIENTO: 18 meses				
54	COD. 30104304 AGAR SS (SALMONELLA SHIGUELLA, FRASCO X 500 GRAMOS. Marca: Accumix, ORIGEN: India, VENCIMIENTO: sep-19	C/U	1	\$80.62	\$80.62
55	COD. 30104636 HEMOCULTI ADULTO TSB CON POLIANETOL, SULFONATO DE SODIO (SPS), BIOXIDO DE CARBONO (CO2) AL VACIO ESTÉRIL, FRASCO FRASCO DE 45 MILILITROS Marca: Laborclin, ORIGEN: Brasil, VENCIMIENTO: 18 meses	C/U	20	\$6.95	\$139.00
57	COD. 30104600 MEDIO DE TIOGLICOLATO FLUIDO, FRASCO X 500 GRAMOS. Marca: Accumix, ORIGEN: India, VENCIMIENTO: 18 meses	C/U	1	\$25.74	\$25.74
59	COD. 30103810 SANGRE DE CARNERO FRASCO 25 ML Marca: Quadfive, ORIGEN: Usa, VENCIMIENTO: 21 días	C/U	30	\$18.12	\$543.60
61	COD.30103855 SUPLEMENTO VITOX (ISOVITALEX), SET DE 5 FRASCOS DILUYENTE DE 10 ML. Y 5 FRASCOS DE LIOFILIZADO. Marca: Oxoid, ORIGEN: Inglaterra, VENCIMIENTO: 18 meses	C/U	1	\$112.38	\$112.38
64	COD. 30103595 PRUEBA DE SENSIBILIDAD CLARITROMICINA 15 ug. VIAL DE 50 DISCOS. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: mar-19	C/U	1	\$3.50	\$3.50
65	COD.30103625 PRUEBA DE SENSIBILIDAD TRIMETROPRIM SULFAMETOXAZOL. 1.25/23.75ug VIAL DE 50 DISCOS. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: ago-19	C/U	1	\$3.50	\$3.50
66	COD. 30103625 PRUEBA DE SENSIBILIDAD GENTAMICINA 10ug VIAL DE 50 DISCOS. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: oct-19	C/U	1	\$3.50	\$3.50
67	COD.30103540 PRUEBA DE SENSIBILIDAD AMIKACINA 30 ug. VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$3.50	\$3.50

	Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses				
68	COD.30103590 PRUEBA DE SENSIBILIDAD CIPROFLOXACINA 5 ug. VIAL DE 50 DISCOS. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$3.50	\$3.50
69	COD. 30103585 PRUEBA DE SENSIBILIDAD AMPICILINA 10 UG.VIAL DE 50 DISCOS Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$3.50	\$3.50
70	COD.30103585 PRUEBA DE SENSIBILIDAD CEFTRIAXONA 30 ug. VIAL DE 50 DISCOS. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$3.50	\$3.50
71	COD.30103640 PRUEBA DE SENSIBILIDAD NITROFURANTOINA 300ug. VIAL DE 50 DISCO. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$3.50	\$3.50
72	COD.30103555 PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO, VIAL X 50 DISCOS Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$3.50	\$3.50
73	COD.30103557 PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AMPICILINA + SULBACTAN 10/10 ug VIAL DE 50 DISCOS Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$3.50	\$3.50
75	COD.30103600 PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CLORANFENICOL 30ug. VIAL DE 50 DISCOS Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$3.50	\$3.50
76	COD.30103535 PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE ACIDO NALIDIXICO 30 ug VIAL DE 50 DISCOS. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$3.50	\$3.50
77	COD.30103565 PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE	C/U	1	\$3.50	\$3.50

	AZITROMICINA 15ug. VIAL DE 50 DISCOS Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses				
78	COD. 30103610 PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE ERITROMICINA 15ug. VIAL DE 50 DISCOS. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$3.50	\$3.50
79	COD. 30103615 PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE ESTREPTOMICINA DE ALTA CARGA 300. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$6.00	\$6.00
80	COD.30103620 PRUEBA DE GENTAMICINA DE ALTA CARGA 120ug VIAL DE 50 DISCOS. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$6.00	\$6.00
81	COD. 30103680 PRUEBA DE SENSIBILIDAD VANCOMICINA 30 ug. VIAL DE 0 DISCOS Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$3.50	\$3.50
82	COD.30103657 PRUEBA DE SENSIBILIDAD PIPERACILINA/TAZOBACTAN 100/10 ug. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$3.50	\$3.50
83	COD.30103505 PRUEBA DIFERENCIACIÓN ESTREPTOCOCCUS PNEUMONIAE (OPTOQUIN OP 5 ug VIAL X 50 DISCOS. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$6.00	\$6.00
84	COD.30103510 PRUEBA DIFERENCIACIÓN ESTREPTOCOCCUS B-HEMOLITICO DEL GRUPO A (BACITRACINA 0.04U) VIAL X 50 DISCOS. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$6.00	\$6.00
85	COD.30103577 PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFOXITINA 30 ug VIAL X 50 DISCOS. Marca: Bionalyse,	C/U	1	\$3.50	\$3.50

	ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses				
86	COD.30103627 PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE IMIPENEM 10 ug VIAL X 50 DISCOS. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$3.50	\$3.50
87	COD.30103597 PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CLINDAMICINA, 20 ug. VIAL DE 50 DISCOS. Marca: Bionalyse, ORIGEN: turkya, VENCIMIENTO: 12 meses	C/U	1	\$3.50	\$3.50

TOTAL DEL CONTRATO: \$1,451.35

Dichos suministros serán proporcionados en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguientes: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, f) Resolución de Adjudicación, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA: a) Proporcionara el suministro de productos químicos de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar los productos químicos, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará los productos químicos tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en los términos de referencia; así como los productos químicos entregados deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según sea su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la menor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en los términos de referencia; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del

Hospital Nacional General de Sensuntepeque; f) El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Contratante, para tal efecto.

IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria mediante Cifrado Presupuestario 2017-3222-3-02-02-21-2-54107, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,451.35)**, incluyendo el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles ya la prestación de servicios (IVA). Los pagos se realizarán en Unidad Financiera dentro de aproximadamente a los sesenta días hábiles después de haber retirado el que quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original a entera satisfacción del almacén y administrador de contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro; reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.

V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de dos entregas, la primera con el cincuenta por ciento (50%) veinte días hábiles después de la distribución del contrato y la segunda con el restante 50% noventa días después de la fecha en la que realizó la primera entrega, a excepción del renglón 59 Sangre de Carnero las entregas se realizarán 3 frascos cada semana por la naturaleza del producto en las Instalaciones del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas, en las bodegas del Almacén situadas en el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas en Decima avenida sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, Hacer cita al Tel. 2361-

0736 en el horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 2:30 p.m. La vigencia del presente contrato es a partir del día en que al contratista se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizara hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si la hubiere.

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de 10 meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas, dentro de los cinco días calendario, después de la fecha de suscripción del mismo, **Garantía de Buen servicio, Funcionamiento y calidad de los Bienes**, para garantizar la buena calidad del suministro y estabilidad del mismo, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque dentro de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro y estará vigente durante el plazo de un año, contados a partir de dicha fecha. **NO SE PROCEDERÁ A PAGO ALGUNO SIN LA PRESENTACIÓN DE DICHAS GARANTÍAS**

VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Administrador(es) de Contrato, Jefe de Laboratorio Clínico de este Hospital. nombrados a través de Acuerdo interno, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, a partir de la recepción formal del suministro, el contratante, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP.

VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP .

IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a

lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

X) PRÓRROGA Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital Nacional General de Sensuntepeque el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de

inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

VX) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: podrá dar por terminado este Contrato por cualesquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente.

XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quién releva al contratante de la obligación de rendir

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional General de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las

instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas.

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en decima avenida sur número 1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 59 av norte pasaje Privado N° 5-A col. Flor Blanca, San Salvador, Teléfono 2566-1124. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.



DR. JOSÉ VICENTE ROVIRA GUZMÁN
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO
EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS



JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE DIAGNOSAL S.A. DE C.V.